RESOLUCIÓN No.270
03 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se reconoce un gasto"

La Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de San Luis, Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis tiene como objeto principal la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio y su área de influencia, garantizando una atención integral, oportuna, continua, humanizada y con criterios de calidad, conforme a los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud es indispensable contar con los recursos y servicios complementarios necesarios para brindar una atención integral a los pacientes, así como garantizar condiciones adecuadas para el personal administrativo autorizado que desarrolla sus funciones en la institución.

Que el servicio de alimentación constituye un componente necesario para la atención integral de los pacientes que se encuentran bajo cuidado de la E.S.E., contribuyendo a su recuperación, bienestar y adecuada prestación de los servicios asistenciales.

Que igualmente resulta necesario garantizar el suministro oportuno de alimentación para los pacientes y el personal administrativo autorizado de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, sede Puerto Triunfo, de acuerdo con las necesidades propias de la prestación continua de los servicios de salud.

Que, de conformidad con las necesidades institucionales previamente identificadas, fue necesario contar con el servicio de alimentación para los pacientes y el personal administrativo autorizado de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, sede Puerto Triunfo, con el fin de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los servicios que presta la institución.

Que la empresa **JQ DISTRIBUCIONES S.A.S.**, identificada con **NIT 901.728.451-2**, prestó el servicio de alimentación para los pacientes y el personal administrativo autorizado de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, sede Puerto Triunfo, servicio que fue recibido a satisfacción por la institución.

Que el servicio se encuentra soportado mediante la **Factura Electrónica de Venta No. FE-1348**, por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.157.000)**, correspondiente al servicio efectivamente prestado.

Que para respaldar presupuestalmente el presente compromiso existe el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 752**, con cargo al **rubro presupuestal 245020660102**, garantizando la existencia de apropiación suficiente para atender la obligación.

Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63, Municipio de San Luis, Antioquia

Que revisados los documentos soporte, entre ellos la factura electrónica, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás requisitos administrativos y legales exigidos, se verificó el cumplimiento de las condiciones necesarias para reconocer y ordenar el pago correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago a favor de **JQ DISTRIBUCIONES S.A.S.**, identificada con **NIT 901.728.451-2**, por concepto del **servicio de alimentación para los pacientes y el personal administrativo autorizado de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, sede Puerto Triunfo**, amparado en la **Factura Electrónica de Venta No. FE-1348**, por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.157.000)**

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago ordenado mediante la presente resolución se realizará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 752**, afectando el **rubro presupuestal 245020660102**, de conformidad con la disponibilidad de recursos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Luis, Antioquia, a los **tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).**

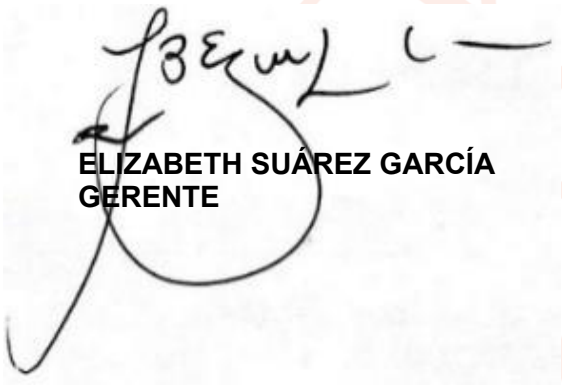

ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA
GERENTE